

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 3.0) con base en el cual procedió a revisar el perfil de hoja de vida del candidato para ocupar la vacante resultante del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, la señora **MÓNICA GILENA SERNA PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía 1.010.179.523 cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15, asignado a la Subdirección Financiera de la planta global

de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

Que por lo anterior se considera procedente efectuar nombramiento en provisionalidad en la respectiva vacancia temporal existente dentro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a **MÓNICA GILENA SERNA PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía 1.010.179.523 mediante nombramiento en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15, asignado a la Subdirección Financiera de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIO-NAL y su duración se establece hasta por el término de la situación administrativa de vacancia temporal declarada mediante la Resolución N° 250 del 29 de diciembre de 2017 prorrogada mediante Resolución N° 330 del 22 de diciembre de 2020, de la siguiente funcionaria:

FUNCIONARIO TITULAR	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
Gladys Espitia Peña	51.819.216	Profesional Universitario	219	15	Subdirección Financiera	611-219-15-03

PARÁGRAFO: Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado de conformidad de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO
Secretario de Despacho

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Resolución Número 156 (Enero 27 de 2021)

“Por medio de la cual se adopta la Filosofía Organizacional y se adopta la versión 4.0 del Código de Buen Gobierno para el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 29 del Acuerdo 1 y 3° del Acuerdo 2 de 2009 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece: “La Administración Pública, en todos sus

órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”;

Que, a su vez, el artículo 269 de la Constitución Política establece que: “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y, aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”.

Que conforme con el Decreto Nacional 1499 de 2017 el Sistema de Gestión, creado mediante el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, e integrado por los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el Decreto Distrital 489 de 2009 mediante el cual se creó la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital, fue modificado por el Decreto Distrital 118 de 2018, adoptando el *Código de Integridad del Servicio Público* para todas las entidades del Distrito Capital, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito. El Código reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia. Los principios y valores de este Código serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos del Distrito Capital en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

Que mediante el Decreto Distrital 807 de 2019 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP en el Código de Integridad del Servicio Público definió 5 valores (Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia), que deben ser adoptados por todas las entidades públicas y a los cuales pueden agregarse máximo dos valores particulares según las necesidades y características de la organización, que

dichos valores para el IDU se encuentran ligados con lo establecido en su Filosofía Organizacional, conforme con la Resolución IDU 09 de 2020.

Que la Dirección General con la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación y la participación del Equipo Directivo de la entidad realizó una revisión y ajuste a los elementos básicos de la Planeación Estratégica del IDU, con el propósito de articular a la entidad con las necesidades definidas en el nuevo Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 (Acuerdo Distrital 761 de 2020) “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, cuyo análisis generó ajustes a los elementos de la Filosofía Organizacional del IDU.

Que en el Comité Directivo realizado el 21 de diciembre de 2020 fue aprobada la actualización del propósito central (misión), objetivo retador (visión), objetivos estratégicos, proyectos estratégicos y ADN-IDU (valores).

Que teniendo en cuenta el ajuste de la filosofía organizacional del IDU se realizó un ejercicio de revisión y ajuste del *Código de Buen Gobierno* del IDU, el cual se hace necesario actualizar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. FILOSOFÍA ORGANIZACIONAL IDU.

Adoptar la Filosofía Organizacional IDU la cual se encuentra compuesta por el Propósito Central (Misión), Objetivo Retador (Visión), ADN-IDU (Valores Organizacionales), Objetivos Estratégicos y los Proyectos Estratégicos.

ARTÍCULO 2º. PROPÓSITO CENTRAL (MISIÓN).

Estructuramos y desarrollamos proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal, de forma sostenible, incluyente, innovadora y eficiente, para contribuir al desarrollo urbano de Bogotá Región y mejorar la calidad de vida de su gente.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVO RETADOR (VISIÓN).

Consolidarnos en el 2030 como la entidad LÍDER en estructuración, ejecución y conservación de proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal para Bogotá Región.

ARTÍCULO 4º. ADN IDU (VALORES ORGANIZACIONALES).

El ADN-IDU describe los elementos comportamentales o preceptos asociados a la cultura organizacional cuya interiorización por parte de la Gente IDU facilita el logro institucional del Objetivo Retador (visión). El ADN IDU está compuesto de:

- Honestidad. Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparen-

cia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

- Respeto. Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- Compromiso. Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- Diligencia. Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- Justicia. Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
- Trabajo en Red. Desarrollo mi trabajo de manera conectada y articulada teniendo presente la integridad de los procesos y proyectos que gestiona la Entidad.
- Innovación. Busco, creo y comparto nuevas formas de gestión, incorporando tecnologías, saberes, herramientas y prácticas nuevas en pro de superar retos institucionales y mejorar los resultados de nuestra Entidad frente a los grupos de interés.

ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS. Los Objetivos Estratégicos describen de manera general la manera en la cual el Instituto cumplirá el Objetivo Retador a partir de su Propósito Central.

Para facilitar el cumplimiento de cada objetivo han sido identificados unos Proyectos Estratégicos que permiten identificar contribuciones claves para el logro del objetivo por parte de las distintas dependencias de la entidad. A continuación, se relacionan los seis (6) objetivos estratégicos del Instituto junto con sus proyectos estratégicos:

1. Objetivo Estratégico. *Lograr la articulación interinstitucional para la estructuración y ejecución de proyectos urbanos/regionales.* Los Proyectos Estratégicos de este objetivo son:
 - 1.1. Definición del Proyecto Normativo “Empoderamiento IDU”.
 - 1.2. Implementación de la dependencia de Coordinación Interinstitucional.

- 1.3. Modificación convenios con empresas de servicios públicos.
- 1.4. Articulación Mesa de Infraestructura.

2. Objetivo Estratégico. *Mejorar la gestión en el ciclo de vida de los proyectos para asegurar el cumplimiento de los mismos en términos de costo, tiempo y calidad.* Los Proyectos Estratégicos de este objetivo son:

- 2.1. Conformación de equipos transversales de proyectos.
- 2.2. Implementación de la dependencia de Gestión Ambiental.
- 2.3. Modificación Guías de Proyectos.
- 2.4. Mejoramiento de la etapa previa de estudios para mitigar los riesgos ambientales, con la comunidad, interferencias y predial.
- 2.5. Implementación de mejores prácticas en la gestión de proyectos.
- 2.6. Actualización de los proyectos.
- 2.7. Implementación BIM.

3. Objetivo Estratégico. *Garantizar la ejecución de los proyectos claves de infraestructura (Plan de desarrollo, POT, Plan Maestro de Movilidad, proyectos de integración regional).* Los Proyectos Estratégicos de este objetivo son:

- 3.1. Diseño e implementación del Plan de Obras de Infraestructura Vial y Transporte.
- 3.2. Implementación de la dependencia de Programación de Proyectos.
- 3.3. Gestión de fuentes de financiación.

4. Objetivo Estratégico. *Consolidar la transformación de la entidad de forma que seamos innovadores, ágiles, íntegros, transparentes y sostenibles.* Los Proyectos Estratégicos de este objetivo son:

- 4.1. Ajuste del diseño de la entidad de cara a facilitar la integración.
- 4.2. Intervención de la cultura de la entidad en el marco del plan estratégico.
- 4.3. Consolidación de la transformación Digital de la Entidad.
- 4.4. Ajuste e implementación de un modelo de liderazgo.

5. **Objetivo Estratégico.** *Mejorar el relacionamiento de la entidad con la ciudadanía y otros actores claves.* Los Proyectos Estratégicos de este objetivo son:

- 5.1. Mejoramiento del relacionamiento de la entidad, fortaleciendo los procesos de participación y cultura ciudadana.
- 5.2. Fortalecimiento del posicionamiento de la entidad mediante una comunicación transparente, que visibilice el quehacer de la entidad y sus logros.

6. **Objetivo Estratégico.** *Consolidar al IDU como una entidad humana, familiarmente responsable y centrada en la gestión del conocimiento.* Los Proyectos Estratégicos de este objetivo son:

- 6.1. Fortalecimiento de las competencias de la Gente IDU para asegurar la productividad.
- 6.2. Creación e implementación de un modelo de Talento Humano articulado con los principios de efr (empresa familiarmente responsable) y la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6.3. Diseño e implementación del Modelo de gestión del conocimiento para la entidad.

6.4. Diseño e implementación del laboratorio de Innovación Urbana.

ARTÍCULO 6°. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. Adoptar la 4ª versión del documento DU-PE-02 del Código de Buen Gobierno del IDU, el cual hace parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. OBLIGATORIEDAD. El Código de Buen Gobierno es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos y contratistas del Instituto de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD. Publíquese el Código de Buen Gobierno en la página web y en la intranet del Instituto, y comuníquese a todos los servidores y contratistas a través del correo institucional.

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución IDU-09 de 2020 y las demás resoluciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA

Director General